

Resolución No. 344, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Paulino R. Peralta Pérez.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 344

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Paulino R. Peralta Pérez, de fecha 22 de enero de 1979;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de enero del año 1979, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, y el señor PAULINO R. PERALTA PEREZ, por medio del cual el Primero tras-pasa al Segundo a título de venta el apartamento No. 5-6 del edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$32,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 325

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora Dra. Frida M. de Espinal, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 28829, Serie 47, sello hábil, con Regis-

tro Electoral No. 230794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODEM de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Paulino R. Peralta Pérez, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con Jeannette Boden de Peralta, domiciliado y residente en de ocupación empleado privado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 34935, Serie 54, sello hábil, con Registro Electoral No. 2139919, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PAULINO R. PERALTA PEREZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El Apartamiento No. 5-6, del edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta Ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (Treintidos mil pesos oro MN.) la cual será pagada por el Comprador en la forma siguiente: La suma de RD\$7,000.00 (Siete mil pesos oro MN.) pagada como inicial mediante cheque Certificado No. 0294, de fecha 26 de junio de 1978, y el resto, o sea la suma de RD\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos oro MN.), en 240 mensualidades consecutivas de RD\$104.67 (Ciento cuatro pesos con 67/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato,

en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos setentinueve (1979).

(Fdos):

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dra. Frida M. de Espinal
Vendedor

Paulino R. Peralta Pérez,
Comprador

YO, DOCTOR JESUS MA. REYES BADIA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y PAULINO R. PERALTA PEREZ, de

generales y calidades que consta, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos setentinueve (1979).

(Fdo.):

DR. JESUS MA. REYES BADIA,
Abogado

S. R. I. Nos.
0477937
5392238
Valor RD\$3.25
22-1-79

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuei de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 345, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Eugenia Mercedes Ventura Infante.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 345

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y la señora Eugenia Mercedes Ventura Infante.